

Universidad del Sureste.

DERECHO NOTARIAL

Luvy Darseth Morales Suarez

Gladis Adilene Hernández López

CUADRO SINOPTICO.

04 de Diciembre 2020



ARCHIVO GENERAL//NOTARIAS//CONSEJO Y COLEGIO

DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL.

Es el área coordinadora y facultada para supervisar los archivos de las notarías, dependerá totalmente de la consejería jurídica y estará a cargo de un director.

Deberá comunicar a la consejería de irregularidades o violaciones de la ley, Podrá intervenir en el desarrollo de los exámenes de aspirantes notariales, Deberá vigilar el funcionamiento de las notarías, Dejará a los sellos sin efectos cuando se inutilicen, Llevará un registro de las patentes de los notarios y aspirantes y además registros de los testamentos que autoricen los notarios, Coordinar la elaboración de estadísticas y de archivo para rendir informes de los mismos, Podrá expedir escrituras y demás actos notariales siempre y cuando se haya pagado por el derecho y haya sido autorizado legalmente, Además podrá llevar índices generales en regla, De igual manera podrá remitir a los notarios avisos de testamentos, Podrá autorizar instrumentos notariales en el caso que el notario termine con sus funciones, finalmente llevará un control de las partes de las actas que levanten los inspectores y las demás que establezca la Ley.

SUPERVISIÓN Y PROCESO

Se practicarán inspecciones ordinarias y especiales, Podrá resolver las quejas que presenten los notarios, Sancionar administrativamente a los notarios, Intervenir en la entrega de las notarías, Realizar estudios para establecer servicios notariales, llevar registros de la actividad notarial, tramitar asuntos, y las demás previstas en la ley.

Las inspecciones ordinarias podrán llevarse a cabo por lo menos una vez al año y las especiales al momento de presentar una queja notarial, podrán ser autorizadas por la consejería y deberá ser fundada con nombre número de notario, nombre de los inspectores, lugar, día y hora, nombre y firma, objeto de inspección, se entregará la orden al notario y en su caso a la persona que se encuentre, dos testigos, se constarán en una acta.

ARCHIVO DE NOTARIAS

Se formará con documentos notariales y sellos de los mismos además de los documentos propios del archivo, Es público contando con documentos integrales, expidiendo testimonios o copias certificadas a los interesados y demás disposiciones de la ley.

CONSEJO ESTATAL DE NOTARIOS Y COLEGIO REGIONAL

CONSEJO

De orden público, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, la integra los colegios regionales, y su propósito es auxiliar al estado y organizar, dirigir y representar a los notarios. Será dirigido por una Junta directiva constituida por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales en el ejercicio de 2 años

Sus facultades y obligaciones son auxiliar al ejecutivo, Vigilar el cumplimiento de la ley, Administrar y dirigir al consejo será obligación de la junta directiva, Contará con un órgano responsable de mantener y preservar los valores éticos del presidente en todo momento, Podrá asesorar al gobierno en materia notarial, Representará colectivamente a los notarios y defenderá sus intereses de los mismos, Opinar de los procedimientos para cumplir con los requisitos para aspirantes de notarios, y podrá intervenir en la preparación y desarrollo de exámenes

COLEGIO

Se dividirá en regiones para establecerse los colegios: 1.- región centro, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, 2.- región costa, con sede en la ciudad de Tapachula, Y. 3. región selva, con sede en la ciudad de Palenque.

Sus atribuciones son: Colaborar con la junta directiva con asuntos relativos de la región, tendrán voz y voto en la Junta directiva, Estudiará y resolverá las consultas de los notarios, Representará individual y colectivamente a los notarios, Organizarán las actividades notariales, Distribuir en la región de materiales, libros etc., Practicar visitas, Percibir de cuotas económicas de los notarios, Formularán los estatutos correspondientes y demás que establezcan las leyes